01 PRORROGA N° 01 AL CONTRATO. 164 DEL 2022, SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA Y CARLOS DEL RIO DIAZ

Entre los suscritos **ÁNGELA HERNÁNDEZ SANDOVAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.167.349 de Tibasosa, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** con Nit. 800.165.804-5, en su condición de Directora Seccional de Administración Judicial, según nombramiento por Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019, en uso de sus facultades y funciones conferidas por la Ley Estatutaria de Administración de Justicia Ley 270 de 1996 art. 103 numeral 3°, quien para efectos del presente documento se denominará **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, por una parte y por la otra, CARLOS DEL RIO DIAZ con C.c. 19.341.681 de Bogotá D.C, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA** al contrato No.164 del 2022**,** el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que se celebró contrato No**.** 164 del 2022, cuyo objeto es" *Contratar en nombre de **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** Contratar la ejecución de obras civiles de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física propia en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna – Boyacá"* **2**. Que el Contratista del Contrato No. 164 del 2022, solicitó mediante oficio de fecha 24 de enero de 2023, y como consecuencia de lo anterior solicita *"…dar trámite a la adición en tiempo de 15 días calendario a la ejecución contractual"*. **3-** Que mediante oficio DESAJTUO23-263 del 26 de enero de 2023 el supervisor del contrato N° 164 del 2022 solicita la prorroga No.1 en Tiempo al contrato N° 164 de 2022, con el fin de culminar el objeto establecido en el mencionado contrato, justificada en los siguientes ítems a realizar: 1. En el Municipio de Pauna (Boyaca), se suscribió el acta de inicio el día viernes 16 de diciembre de 2022, y suspensión el día 19 de diciembre del mismo año, por motivos de que el juzgado de Pauna entraba en receso de vacaciones. 2. Entre el 16 de diciembre y el 19 de diciembre de 2022, en este transcurso se perdieron prácticamente tres días por los motivos expuestos en el acta de suspensión. 3. Se dio reinicio el día 11 de enero de 2023, pero en realidad se reinició el día 17 de enero del 2023, por motivos de que el juzgado debía trasladar o reubicar documentos y/o elementos de importancia para el despacho y estos se pudieron ubicar en el transcurso del 11 de enero del 2023 al 17 de enero del 2023. Es decir, no se pudo realizar ninguna actividad dentro de estos días seis (6) días. 4. Que, dentro del transcurso de ejecución de la obra se presentaron algunos imprevistos en su ejecución, como es el de, unos ítems nuevos que se deben ejecutar para el buen funcionamiento y desarrollo del mantenimiento de las instalaciones. **4-** Que conforme a lo anteriormente expuesto y dado que el contrato se encuentra vigente, se procede a celebrar la presente adición y para tal fin las partes contratantes acuerdan regirse por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DE LA PRORROGA 01:** "Prorrogar el contrato número 164 del 2022 en tiempo, cuyo objeto es: "*Contratar en nombre de **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** Contratar la ejecución de obras civiles de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física propia en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna – Boyacá" En las mismas condiciones del contrato principal."*, **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN DE LA PRORROGA:** La presente prorroga será de quince (15) días calendario contados a partir del veintiocho (28) de enero del 2023 hasta el día once (11) de febrero del 2023.**CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS:** El contratista se compromete y se obliga a ampliar en tiempo las garantías, con sus propios recursos a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, NIT 800165804-5, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, que deberá incluir los siguientes riesgos: **A) El Cumplimiento del contrato.** Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** del personal que preste sus servicios en la

01 PRORROGA N° 01 AL CONTRATO. 164 DEL 2022, SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA Y CARLOS DEL RIO DIAZ

ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **C) De responsabilidad Civil Extracontractual**, con el fin de amparar los posibles riesgos por daños y lesiones a terceros que se puedan atribuir al contratista, equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual a la del término del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** Las cláusulas del contrato principal No.164 del 2022, siguen vigentes y por consiguiente surtiendo efectos **CLÁUSULA QUINTA:** Hacen parte de la presente prorroga, por lo tanto, tienen fuerza vinculante todas las actuaciones y documentos, surtidos y expedidos con ocasión de la presente adición. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente prorroga se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes. Para constancia se firma en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de enero del 2023.

CONTRATANTE

ÁNGELA HERNÁNDEZ SANDOVAL
C.C. No. 24.167.349 de Tibasosa
Nación - Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

CONTRATISTA

CARLOS DEL RIO DIAZ.
C.C No. 19.341.681 de Bogotá D.C.

Proyecto: Wilmar Fernando Sanabria Rivera.
Reviso: Alex Rolando Barreto Moreno/ Coordinador Asistencia Legal – DESAJ TUNJA